



CPC. *[Firma]*
Jefe de la Unidad de Asesoría
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 25 de Marzo del 2025

VISTO: El Expediente con Registro N° 2124 que contiene OFICIO N° 131-J.U.RR.HH/ACAP/RED-DE-SALUD-PUNO de fecha 17 de marzo del 2025; INFORME N°002-2025-U.RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 17 de marzo del 2025; MEMORANDUM N 257-2025 D/RED DE SALUD PUNO de fecha 20 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público en su Artículo 11" establece que la capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada al desarrollo de conocimiento, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servicios civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el Artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016 aprobó la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"; cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, por finalidad tiene desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; estando sujetas a su cumplimiento, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil; y Decretos Legislativos N°s 276; 728 y 1057;

Que, la capacitación, es el proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad; los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional. Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada directiva, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores



GPC Norberto Hincapié
Jefe de la Unidad de PNH
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 25 de Marzo del 2025

que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación; asimismo, cabe precisar que el numeral 6.4.1 dispone que la Etapa de Planificación es la etapa que inicia con el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizara durante el ejercicio fiscal y, comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, de conformidad al numeral 6.4.1.1 de la citada directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces quien preside el Comité; ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, iv) el representante de los Servidores Civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo Indeterminado y participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Por su parte, los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años, la elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, con MEMORANDUM N° 257-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 20 de marzo del 2025, el Director de la Red de Salud Puno Designa como representante de Alta Dirección al Jefe de la Oficina de Salud de las Personas; y, con Resolución Directoral N° 062-2025-D-UE 405/RED DE SALUD PUNO de fecha 25 de febrero del 2025, se aprueban las bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de la Planificación de la Capacitación del ámbito de la Red de Salud Puno para el periodo 2025-2027 (marzo 2025 -marzo-2028), en las que se considera en el PROCEDIMIENTO que el comité electoral estará integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un representante de la Unidad de Recursos Humanos quien lo preside, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien actuara como secretario y un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica quien actuara como vocal, para que lleve a cabo el proceso de elección de los representantes titular y suplente de los servidores civiles de la Red de Salud Puno, para que conformen el Comité de la Planificación de la Capacitación de la Red de Salud Puno, de fecha 17 de marzo del 2025 la Jefa del Área de Capacitación y Presidenta del Comité Electoral, informa que las elecciones se llevaron a cabo el día 14 de marzo resultando elegidos con mayor votación los servidores M.C. Ludwin Emiliano QUINTEROS FRISANCHO y M.C. Juan Fernando CASTRO FERRO mediante el INFORME N° 002-2025-AC/U. RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO; finalmente, en atención a lo informado y a lo solicitado el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 257-2025-D/RED DE SALUD PUNO dispone la proyección del acto resolutivo para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Red de Salud Puno;

De conformidad con lo establecido en la Directiva "Normas Para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y, estando a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-

Abg. MARCO A. ALCOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457



Abg. MARCO A. ALCOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 25 de Marzo del 2025

Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar Normas Técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado y propuesto por la Jefe del Área de Capacitación; a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION DE LA RED DE SALUD PUNO PARA EL PERIODO 2025-2028 (marzo-2025-marzo 2028), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA/RESPONSABLE	FUNCIÓN	VIGENCIA/PLAZO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente	Indeterminado
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Indeterminado
Jefe de la Oficina de Salud de las Personas Representante del Director Ejecutivo	Miembro	Indeterminado
M.C. Ludwin Emiliano QUINTEROS FRISANCHO Representante Titular de los Servidores Civiles	Miembro	3 años
M.C. Juan Fernando CASTRO FERRO Representante Suplente de los Servicios Civiles	Miembro Suplente	3 años

Artículo 2°.- DISPONER, que los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Red de Salud Puno cumplan estrictamente y bajo responsabilidad con los plazos y funciones que les compete de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Normas Para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, legajo personal y demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Abg. Ludwin W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMR. 87396